



**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**

**DECRETO (E) N°**

**3587**

**CHILLAN VIEJO, 09 NOV 2018**

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Decreto N° 170 de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de contratar una Fonoaudióloga, para cubrir 21 Horas Cronológicas Semanales distribuidas en: 04 horas Escuela Nebuco, 09 horas Escuela Rucapequen, 06 horas Escuela Quilmo y 02 horas Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de **Natalia Torres Quilodran** que asume como Coordinadora PIE (S) por licencia médica de doña **Soledad Veloso Freire**, conforme al Proyecto de Integración.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4210 de fecha 15.12.2017, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2018.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 08.11.2018.

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 1075 del 23.03.2018, que aprueba contrato de trabajo a contar del 12.03.2018 hasta 28.02.2019, por 06 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, conforme PADEM.

5.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Trabajo con fecha 08.11.2018, de Doña **GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con carácter definido a contar del 05.11.2018 hasta término de reemplazo de **Natalia Torres Quilodran** que asume como Coordinadora PIE (S) por licencia médica de doña **Soledad Veloso Freire**, sin superar al 31.12.2018, como Fonoaudióloga, para cubrir 21 horas cronológicas semanales distribuidas en: 04 horas Escuela Nebuco, 09 horas Escuela Rucapequen, 06 horas Escuela Quilmo y 02 horas Escuela Lollinco de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto de Integración.

2.-**PAGUESE**, una renta mensual \$ 396.000.- distribuidas en \$ 75.429.- Escuela Nebuco, \$ 169.714.- Escuela Rucapequen, \$ 113.143.- Escuela Quilmo y \$ 37.714.- Escuela Lollinco de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

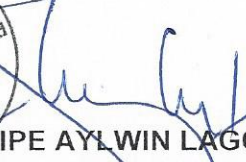
3.-Este Contrato de Trabajo se registrará por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-**IMPUTESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 21.03 de Educación del Área de Integración.

5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / CLV / HHH / QES / MIMV / RMR / ed  
**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela (4), Carpeta Personal.

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

- 9 NOV 2018



### CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 08 de noviembre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador, y doña **GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUT. [REDACTED], de Profesión u Oficio Fonoaudióloga, domiciliada en [REDACTED] Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

#### **PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Fonoaudióloga para Escuela Nebuco, Escuela Rucapequen, Escuela Quilmo y Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de **Natalia Torres Quilodran** que asume como Coordinadora PIE (S) por licencia médica de doña **Soledad Veloso Freire** del Programa de Integración, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por Director del Establecimiento, Directora del DAEM, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

#### **SEGUNDO.-** Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Escuela Nebuco, Escuela Rucapequen, Escuela Quilmo y Escuela Llollinco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

#### **TERCERO.-** De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 396.000.- (trescientos noventa y seis mil pesos), distribuida en: \$ 75.429.- Escuela Nebuco, \$ 169.714.- Escuela Rucapequen, \$ 113.143.- Escuela Quilmo y \$ 37.714.- Escuela Llollinco, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

#### **CUARTO.-** De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **21 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

#### **QUINTO.-** De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de las instrucciones del Director del Establecimiento.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Nebuco, Escuela Rucapequen, Escuela Quilmo y Escuela Llollinco u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / CLV / HHH / OES / MMV / RMR / @



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO.- De la Duración**  
El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar del **05.11.2018** hasta término de reemplazo de **Natalia Torres Quilodran** que asume como Coordinadora PIE (S) por licencia médica de doña **Soledad Veloso Freire**, sin superar al **31.12.2018**.

**DECIMO.-** Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

**GABRIELA INES RIQUELME CANESSA**  
RUT [REDACTED]  
TRABAJADOR



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
EMPLEADOR



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / CLV / HHH / OES / MMV / RMR / @